OSCAR MANUEL MARTIN MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 05/09/2024
HASH: b59aa5292b601240ddab71effb0a2f85

Expediente n.º: 50/2024
[En su caso] Propuesta del Servicio
Procedimiento: Contrataciones
Fecha de iniciación: 08/08/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESOS A INTERNET EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA.

PRIMERA. Introducción

El objeto del contrato es CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA, cuya codificación es CPV 64212000, para cubrir el servicio de telefonía fija, móvil y conexiones a internet en las distintas Dependencias Municipales manteniendo su actual numeración.

SEGUNDA. Descripción de la situación actual

Actualmente el servicio de telefonía fija en las Dependencias Municipales de la Casa Consistorial (927486161) funciona a través de una centralita con 2 puestos fijos (Secretaría y Auxiliar Administrativo). En la Casa de Cultura, un puesto de telefonía fija y ADSL como conectividad de internet. Como líneas de telefonía móvil existen actualmente 3 (Alcaldía, Administración, Alguacil Municipal). Existe una línea de fax, que deberá ser dada de baja.

TERCERA. Propuestas.

En la propuesta de contratación, los licitantes incluirán:
-Solución técnica para telefonía fija y conectividad de datos mediante fibra óptica en Casa Consistorial con llamadas de 2000 minutos tanto a fijos como a móviles. Ésta incluirá 3 extensiones con centralita en la Casa Consistorial y conexión por cable para 3 puestos de trabajo más posibilidad de conexión mediante wifi para el resto del edificio.
-Solución técnica para telefonía móvil con llamadas ilimitadas tanto a fijos como a móviles, así como línea de datos con su conectividad.
-Solución técnica para conexiones inalámbricas, manos libres, mediante auriculares con micrófono incorporado para uno de los puestos de telefonía fija.

CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de Servicios de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA será el procedimiento simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa además de otros criterios de valoración que supongan mejora en el funcionamiento de los servicios administrativos, por lo que se atenderá a varios criterios de adjudicación:

-Valoración económica del total de la oferta:

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://ayotagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

-Conectividad fibra óptica (sin radio), por cada 100 Mbs, con un mínimo de 200 mbs..... 10 ptos.

-Conectividad en móviles, por cada Gb de datos..... 10 ptos.

-Promoción económica (oferta por cada 25 €) con respecto al total de la contratación anual ..... 10 ptos.

- Valoración de asistencia técnica

- Compromiso de asistencia rápida y funcional..... 20 ptos.

- Servicio de asistencia con ubicación en un radio de menos de 50 Km. ..... 10 ptos.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

QUINTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lagranja.es.

SEXTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 3.083,40 €/Año (IVA INCLUIDO) como tope máximo de contratación (12.333,60) €.

El importe se abonará con cargo a la aplicación

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Impuestos	Total	RC
2024, y sucesivos	920.222	3.083,40 €	incluidos	3.083,40 €	1

del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, y la instalación de los mismos, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

SEPTIMA. Plazo de ejecución del Contrato

La duración del contrato de Servicios de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA será de 4 años con efectos desde 20 de octubre de 2024 hasta 20 de octubre de 2028.

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará con su inscripción en el ROLECE.

3. La **solvencia del empresario:**

Están eximidos de acreditar solvencia, de acuerdo con lo establecido en el art.159.6.b de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas para el tipo de contrato correspondiente.

NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratos del estado.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público..

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentará en un sobre cerrado, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

«Proposición para licitar a la contratación de Servicios de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Proposición Económica y técnica.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

En el sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del Servicios de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de Servicios consistente en CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del Servicios de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA por procedimiento simplificado, anunciado en el Perfil del contratante de fecha _____, y hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y ____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

DECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de 9/2017 Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

e) Inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

UNDECIMA. Apertura de Proposiciones

Las proposiciones se abrirán el primer jueves día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las mismas, a las 11,00 horas, Calificará la documentación el sobre «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

DUODECIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art.159,6.g e la Ley de 9/2017 Contratos del Sector Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

DECIMOCUARTA Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1 .- Los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

2.- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

3,-El contratista deberá respetar, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

4.- Ejecución del contrato. El contratista ejecutará el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones y conforme a las instrucciones que diere el Responsable del Contrato dentro de su ámbito de atribuciones.

5.- En caso de existir obligaciones de permanencia con la empresa que actualmente presta sus servicios de telefonía, el contratista deberá asumir éstas.

DECIMOQUINTA. Pago, Facturas

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 9/2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

presentación en un registro administrativo (7) .

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01100860
DIR3 Órgano de tramitación	L01100860
DIR3 Oficina contable	L01100860
DIR3 Órgano proponente	L01100860

En cada una de las facturas se detallará el precio de cada una de las líneas tanto móviles como fijas, así como el servicio de internet por fibra óptica.

DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación 311 de la LCSP 2017.

DECIMOSEPTIMA. Modificación del Contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a207 de la LCSP 9/2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 9/2017.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 9/ 2017.

DECIMOCTAVA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en la Ley 9/2017 de LCSP.

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción Ley 9/2017 de LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

DECIMONOVENA Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego.

Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La Granja a fecha de la firma electrónica

Fdo. OSCAR MANUEL MARTIN MARTIN, Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 44S4QES2AD9XY5H34Y6HZAAFY
Verificación: https://aytolagranja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10